

FRANQUEO CONCERTADO

Provincia

Número 67

Jueves 20 de Marzo

1142

AÑO DE 1952

Pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz. un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

SECRETARIA GENERAL CIRCULAR

Desde que por este Gobierno se autorizó, tanto en la capital, como en distintas localidades de la provincia, la instalación del jurgo de mesa conocido por FUTBOLIN, viene observándose el incremento tomado por el mismo, hasta el punto de que causa efectos perniciosos en la juventud que, con completo abandono de sus obligaciones, consagran las mayores horas del día a referido juego; y, por consiguiente, de no cortar dichos abusos, reglamentando en lo posible tal distracción para hacerla compatible con las horas en que los jóvenes han de dedicarse a sus estudios u otras actividades, sin perder de vista los intereses de los establecimientos, se llega ía a malograr una generación, dado el auge adquirido por referido juego, que ya, pudieramos decir, ha degenerado en vicio. Por lo tanto, y en atención a las razones expuestas:

He acordado DECRETAR, lo siguiente:

1.º Queda prohibida la entrada de menores de 14 años, en establecimientos públicos en que haya instaladas mesas de FUTBOLIN, tanto en los Bares o Tabernas, como en los exclusivamente dedicados a estas instalaciones.

2.º El horario que regirá para el funcionamiento de las mesas de FUTBOLIN, desde el 1.º de Octubre al 27 de Mayo, será el siguiente:

DIAS HABILES.—Solamente funcionarán estas mesas, desde la UNA a las TRES de la tarde, y, desde las SIETE hasta la hora de cierre legal de los estab ecimientos, quedando prohibido, por consiguiente, el funcionamiento de referido juego, fuera del horario seña ado.

DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS. Durante éstos, así como, en los RELACION por categorías (y dentro comprendidos desde el 97 de Mayo comprendidos desde el 27 de Mayo al 1.º de Octubre inclusives, y en el período de vacaciones de Navidad, queda autorizado el funcionamiento del FUTBOL DE MESA, durante todas las horas en que esté abierto el local, con arreglo al horario señalado

para los establecimientos públicos. Lo que se hace público en este periodico of cial, para general conocimiento y el más exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado en la presente Circular.

Cáceres, 15 de Marzo de 1952.— El Gebernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

Junta Provincial de Beneficencia CACERES

CIRCULAR

Estándose instruyendo por esta Junta en virtud de órdenes de la Superioridad el oportuno expediente para investigar si existe la Fundación conocida por «Beneficencia de Ahiga » y destino que se hayan dado a los bienes què constituian el capital de la misma, se requiere a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar a'gún dato o antecedente sobre la existencia de la citada Fundación y sus bienes a fin de que en un plazo de veinte días hábiles, se personen en la Secretaria de esta Junta para informar verbalmente o aportar algún documento en que consten los datos que se interesan.

Lo que se hace público en este periódico oficial, esperando de los Sres. Alcaldes de esta provincia f jen copia de esta Circular, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento del vecindario y efectos corfespondientes.

Cáceres, 14 de Marzo de 1952.— El Gobernador Civil-Presidente. ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.—Rubricado.

1143

En el «Boletín Oficial del Estado», número 57, correspondiente al día 26 de Febrero de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

de cada categoría, por orden alfabético de provincias), de las Jefaturas de Sección e Intervenciones de Fondos Provinciales y Munici. pales que se anuncian a concurso.

(Continuación)

Pesetas S. villa: Ayuntamiento de El Arahal. 13.500 Idem de Estepa..... 13 500 Idem de Marchena 13.500

	Pesetas
Idem de Villanueva del Río	
y Minas	13.500
Tarragona:	
Ayuntamiento de Valls	13.500
Teruel:	
Ayuntamiento de Alcañiz	13.500
Valencis:	
Ayuntamiento de Gandía	13.500
Idem de Tabernes de Vali- digna	13 500
Vizcaya:	10.500
Ayuntamiento de Basauri	13.500
Idem de Bermeo	13.500
Idem de Portugalete	13.500
Zaragoza:	
Ayuntamiento de Caspe	13.500
Idem de Tauste	11.700
CATEGORIA 4.ª	
Albacete:	
Ayuntamiento de Chinchilla.	11.700
Idem de Tobarra	13.500
Alicante:	19 500
Ayuntamiento de Almoradí. Idem de Aspe	
Idem ne Callosa de Segura.	13.500
Idem de Cocentaina	
Idem de Crevillente	
Idem de Pego	10.350
Idem de Villaj vyosa	
Almería:	
Ayuntamiento de Adra	13.500
Idem de Cuevas de Alman-	10 000
Idem de Vélez Rubio	
Avila:	10.000
Ayuntamiento de Arévalo	10 350
Idem de Casavieja	
Badajoz:	
Ayuntamiento de Berlanga.	11.700
Idem de Bienvenida	11.700
Idem de Cabeza del Buey Idem de Campanario	13.500
Idem de Monesterio	14.800
Idem de Montijo	
Idem de Olivenza	13.500
Idem de Los Santos de Mai-	16 200 -
mona	10.200
cántara	13.500
Baleares:	
Ayuntamiento de Alayor	10.350
Barcelora:	y .
Ayuntamiento de Arenys de	10 950
Mar	14 490
Idem de Caldas de Mont-	11.100
buy	10.350

Idem de Canet de Mar.... 10.350

Idem de Mollet...... 16.000

Idem de Olesa de Montse-	
rrat	11.700
Idem de Puigreig	10.881
Idem de Sallent	13.500
Idem de San Adrián de Be-	
sós	13.500
Idem de San Baudilio de	
Llobregat	16.724
Idem de Torelló	10.350
Idem de Viladecáns	12.600
Cáceres:	
Ayuntamiento de Alcántara.	10.350
Idem de Arroyo de la Luz	
Idem de Brozas	10.350
Idem de Hervás	10.350
Idem de Jaraiz de la Vera	10.350
Idem de Logrosán	10.350
Idem de Malpartida de Pla-	
sencia	11.700
Cádiz:	
Ayuntamiento de Los Ba-	
rrios	13.500
Idem de Conil de la Fronte-	
ra	13.500
Idem de Chipiona	10.350
Idem de Jimena	13.500
Idem de Olvera	13.500
Idem de Ubrique	11.700
Idem de Vejer de la Fronte-	
ra	13.500
Idem de Villamartín	13.500
Castellón:	
Ayuntamiento de Benicarlo.	13.500
Idem de Nules	11.700
Idem de Onda	11.700
Ciudad Real:	221.00
Ayuntamiento de Almadén.	13.500
Idem de Argamasilla de Al-	
ba	11.700
Idem de Calzada de Calatra-	
Va	13.500
Idem de Herencia	13.500
Idem de Malagón	13.500
Idem de Moral de Calatrava.	11.700
Idem de Pedro Muñoz Idem de Piedrabuena	12.810
Idem de Villarrubia de los	10.550
Ojos	14 394
	14.324
Córdoba:	
Ayuntamiento de Belalcázar.	13.500
Idem de Bélmez	13.500
Idem de Canete de las To-	
Idem de Espaia	11.700
Idem de Espejo	13.500
Idem de Fernán-Núñez	13.500
Idem de Luque	13.500
Idem de Palma del Río	13.500
Idem de Posadas Idem de La Rambla	11.700
Idem de Rute	14.270
Idem de Santaella	14,572
Idem de Villanueva de Cór-	11.000
- I HIMING VA UC CUI-	
doba	18 500



	Pesetas
Coruña (La): Ayuntamiento de Betanzos. Idem de Carballo Idem de Noya Idem de Ortigueira Cuenca:	13.500 13.500 13.500 14.850
Ayuntamiento de San Cle- mente	11.700
Ayuntamiento de Blanes Idem de Ripoll Granada:	
Ayuntamiento de Alhama de Granada	
Ayuntamiento de Azcoitia Idem de Azpeitia Idem de Beasaín Idem de Fuenterrabía Idem de Hernani Idem de Mondragón Idem de Oñate Huelva:	13.500 10.350 11.700 11.700 13.500
Ayuntamiento de Almonte. Idem de Aroche Idem de Bollullos del Con-	11.700
Idem de Calañas. Idem de Gibraleón. Idem de Lepe Idem de Minas de Riotinto. Idem de Moguer Idem de Neiva. Idem de Rociana Idem de Trigueros. Huesca:	13.500 13.500 14.480 13.500 13.500 11.700 13.500 11.700
Ayuntamiento de Barbastro. Idem de Fraga Idem de Jaca Jaén:	11.700
Ayuntamiento de Arjona Idem de Arjonilla Idem de Baños de la Encina Idem de Cambil Idem de Castellar de Santis	11.700 13.500 11.700 11.700
Idem de Hueima Idem de Jódar Idem de Lopera Idem de Mancha Real Idem de Marmolejo Idem de Navas de San Juan Idem de Peal de Becerro Idem de Porcuna Idem de Quesada	15.750 13.500 11.700 13.500 12.000 13.500 13.500 13.500 13.500
Idem de Santistetan de Puerto	13.500
Ayuntamiento de Astorga Idem de La Bañ-za Létida:	13.500
Ayuntamiento de Balaguer Idem de Cervera Idem de Tárrega Logrofic:	. 10.350
Ayuntamiento de Alfaro Idem de Santo Domingo de la Calzada	e
Ayuntamiento de Chantada Idem de Sarría	. 13.500
Ayuntamiento de Arganda Idem de Colmenar de Orej Idem de Colmenar Viejo Idem de Chinchón	a 11.700 . 13.500 . 10.350
(Continuará)	863

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, chtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de Abril expira el plazo que la Orden de 27 de Diciembre último señala para que los contribuyentes que se acojan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en el año 1951, así como de las inversiones realizadas por aquellas disposiciones.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SE-SENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda-

Los que debiendo presentar decla. ración no lo hicieren en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que ineumplen su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlos en la Depositaría Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaides den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 10 de Marzo de 1952.— El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

Alefatura Provincial de Cáceres)

SOBRE CADUCIDAD DE BOLE-TOS EXCEDENTES

El plazo de validez de los boletos de excedentes procedentes de la campaña 1951-52, terminó el día 29 de Febrero último. Puede haber poseedores de dichos boletos que no los hayan utilizado o vendido al S. N. T. por causas ajer as a su voluntad, perdiendo por tanto los beneficios que pudieran haber obtenido por su venta o utilización antes de su caducidad.

A fin de estudiar dichos casos y proponer a la Superioridad una solución justa, los interesados que tengan en su poder tales boletos, pueden presentar en la Jefatura Provincial del S. N. T. en la que fueron expedidos, una solicitud expresando los que obran en su poder, indicando serie, número y cantidad de trigo correspondiente a cada uno de ellos, y t talizando al final el número de ki os de todos los boletos. Admitida la instancia, se confrontarán sus datos con los boletos presentados por los interesados, que continuará reteniéndolos en su poder.

Se advierte que las solicitudes han de presentarse en la Jefatura que expidió los boletos, únicamente los dias 26 al 29 del actual mes de Marzo, considerándose como no presentadas las que lleguen después de las doce horas del día 29, aunque se demuestre que han sido depositados en el correo con anterioridad; por lo que se recomienda que las traigan personalmente los tenedores legales.

En la solicitud harán constar las causas de no haber utilizado los boletos en el plazo de validez.

Como justificante de haber entregado la solicitud, extenderá esta Jetatura un recibo a cada interesado, con expresion del nombre, número de boletos y total de kilos que corresponda a la solicitud. Dicho recibo, así como los boletos correspondien tes, serán exigidos para cualquier tramitación que se ordene posteriormente.

Se previene la mayor exactitud en el cumplimiento de esta orden y en el-rigor de los plazos fijados.

Las instancias que hubieran sido ya presentadas en la Delegación Nacional o en la Jefatura Provincial de este Servicio, se conceptúan como no presentadas, debiendo los interedos seguir las normas establecidas en esta orden.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres, 17 de Marzo de 1952.— El Jese Provincial, Manuel Pérez de Baldeón,

Juzgados

ELJ-AS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago sabe: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad, se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa, Isidora Rodriguez Asensio, la cantidad de mil pesetas, importe de la muta que le fué impues'a por la Fiscalia Provincial de Tasas Sa amanca, por infracción a la vigente legislación en materia de tasas, con más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación las fincas que después se decribirán, de la propiedad del ejecutado.

Un ol var al sitio de la Lavandera, de 3 árcas y 40 centiáreas, de este término; linda Norte, Luis Rivas Vaz; Este, Laureano Martin Pachán; Sur; Narciso Flores Moreno, y Oeste, Antonio Vaquero Martin; va orado en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 5 Abril próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubia las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose una vez terminado el acto las consignadas, excepto las del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad decederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 30 de Abril, bajo el mismo ti-

po y condiciones que la primera y si también la segunda resultara desierta por las mismas causas exquestas anteriormente, se celebrara la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de Mayo, a la misma hora que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objetos de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 6.ª del articulo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Dado en È jas a 12 de Marzo de 1952.-El Juez de Paz, Severo López, -P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(129 pstas.)

ELJAS

1102

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad se tramita en este Juzgado para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa, Ca. siano Vaz Rivas, la cantidad de dos mil pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, por infracción a la vigente legislación en materia de tasas, con más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación, las fincas que después se describirán, de la propiedad del ejecutado.

. Un olivar al sitio de la Machin, de 5 áreas y 90 centiáreas; linda Norte y Este, Zenon Rivas Blanco; Sur, Cilleja, y Oeste, Luciano Rodriguez Urbano; valorada en dos mil pesclas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el disb de Abril próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndo se una vez terminado el acto las consignadas, excepto las del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta prime ra subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 30 de Abril, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y si también la segunda resultara desierta por las mismas crusas expuestas anteriormente, se celebrará la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo el día 24 de Mayo, a la misma hors que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objeto de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apar tado c) de la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948. Dado en Eljas a 12 de Marzo de

1952.—El Juez de Paz, Severo López.
—P. S. M., el Secretario, Lucio Mo-

(129 pstas.)

reno.